

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (Colombia Y LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE (chile)**

Entre los suscritos a saber: **EMIRO JESÚS MADERA REYES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.181.080 expedida en Bogotá, Colombia, quien mediante Acuerdo No. 041 del 04 de agosto de 2009, emanado del Consejo Superior Universitario, actúa en calidad de Rector y Representante legal Encargado de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo No. 0021 de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, P.B.X. No. 7904050 Ext. 254-267, [www.unicordoba.edu.co.](http://www.unicordoba.edu.co), y quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, y de otra parte, Don Víctor Cubillos Godoy, chileno, casado, médico veterinario, cédula de identidad número 6.229.950-9 en representación como rector de la Universidad Austral de Chile, entidad con patrimonio propio, de derecho privado, reconocida por el Estado, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, La personería del señor rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 27 de junio de 2006, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de Junio de 2006, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2647-2006. Hemos acordado suscribir el presente Convenio marco de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se relacionan, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Ley 29 del 27 de febrero de 1990 de Ciencias y Tecnología Colombiana constituye un marco de referencia para promover la colaboración entre los organismos públicos y privados de investigación, con el fin de dar respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico y avances científicos.
- 2) Que tanto la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, como la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, cultural, investigativo, tecnológico, con el fin de apoyar y realizar Programas de Investigación conjunta.
- 3) Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.
- 4) Que ambas Instituciones están de acuerdo en establecer pautas de cooperación mutua a nivel académico.



5) Que es conveniente establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

6) Que la intención de ambas instituciones es colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que presentan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes un buen entendimiento cultural.

7) Que por todo lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan, dentro de un marco preestablecido, los contactos y la cooperación entre las partes, tanto en materia académica como científica.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La finalidad del presente convenio, entre ambas universidades, es:

a) Intercambio de estudiantes de pregrado

b) Intercambio de estudiantes de postgrado, que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

c) Planificación y desarrollo de programas de investigación

d) Cooperación en la profundización y ampliación del conocimiento en las distintas disciplinas de las facultades asociadas

e) Intercambio de investigadores

f) Cada institución determinará el método de selección de sus respectivos candidatos para el intercambio

g) Los alumnos de intercambio podrán inscribirse en los cursos y programas de la institución anfitriona para los cuales estén clasificados, con la excepción de aquellos cursos en los que no existan lugares disponibles debido a limitaciones de cupo.

TERCERA. CONVENIOS O ACUERDOS ESPECIFICOS: La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos o convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes y que abarcarán el ámbito general de la docencia, el intercambio, la investigación y/o la extensión universitaria.

PARAGRAFO 1. Estos acuerdos o convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán:



Calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, previo al desarrollo de la actividad respectiva.

PARAGRAFO 2. Para su elaboración, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

CUARTA. ANEXOS: Cada anexo al presente Convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

QUINTA. DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, en caso de que las partes no decidan caso contrario.

SEXTA. TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará:

- a) Por el vencimiento del plazo por el cual fue convenido.
- b) Por acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con tres (3) meses de anticipación, previa justificación, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICION: La modificación de este convenio, por común acuerdo de las instituciones, requerirá el mismo procedimiento que se empleó para el inicial.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El buen desarrollo del objeto del presente convenio, estará a cargo del doctor MANUEL ANTONIO ANICHIARICO BUELVAS, jefe de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, o quien haga sus veces y, por la Universidad Austral de Chile, el doctor JOSÉ ESCAIDA NAVARRO, Director de Relaciones Internacionales.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

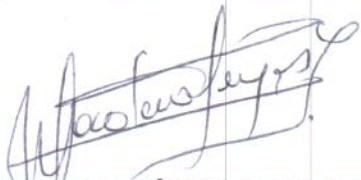
DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos



específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN. En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas y describirse en los convenios específicos.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio entra en vigor a partir de la firma de las partes.


EMIRO JESÚS MADERA REYES
Rector Universidad de Córdoba


VÍCTOR CUBILLOS
Rector Universidad Austral de Chile



Valdivia, Diciembre de 2009

Proyectó: Arneyda H.

Revisó: Luz Marina Jimenez

